

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baza (Granada) para la financiación de las obras de adecuación y mejora de espacio público por peligro de derrumbamiento.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Baza (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación de las obras de adecuación y mejora de espacio público por peligro de derrumbamiento.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Baza por importe de treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres euros con treinta centimos (39.463,30 €) para la financiación de las obras de adecuación y mejora de espacio público por peligro de derrumbamiento.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Baza, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2006: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C: 29.597,47 €
Anualidad 2007: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2007: 9.865,83 €

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Baza, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El libramiento sucesivo del 25% restante, hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2007, se hará efectivo previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma, y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Baza certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Baza queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 15 de diciembre de 2006

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de la Estación de Esquí de Sierra Nevada para la temporada 2006/2007 y las correspondientes normas de aplicación. (PP. 5191/2006).

Con fecha 7 de noviembre de 2006, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

R E S U E L V E

Autorizar las nuevas tarifas y las correspondientes normas de aplicación para la utilización de los medios mecánicos de la Estación de Esquí de Sierra Nevada para la temporada 2006/07 que se transcriben a continuación:

a) Telecabinas Pradollano a Borreguiles:

1. Telecabina Al-Ándalus:

| | |
|---|--------------|
| - Billetes para visitantes no esquiadores (subida y bajada) | 13,50 euros |
| - Billeto para visitantes no esquiadores (temporada) | 226,00 euros |

2. Telecabina Pradollano-Borreguiles:

| | |
|---|--------------|
| - Billetes para visitantes no esquiadores (subida y bajada) | 13,50 euros |
| - Billeto para visitantes no esquiadores (temporada) | 226,00 euros |

b) Telesillas de la urbanización:

1. Telesilla Parador I:

| | |
|-------------------------------|--------------|
| - Subida o bajada | 4,00 euros |
| - Subida y bajada | 6,00 euros |
| - Temporada (subida y bajada) | 103,00 euros |

2. Telesilla Parador II:

| | |
|-------------------|------------|
| - Subida o bajada | 2,00 euros |
| - Subida y bajada | 4,00 euros |

NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

1. Estos precios incluyen el IVA y Seguro Obligatorio de Viajeros.

2. Los usuarios aceptan las normas de utilización de las instalaciones de remontes mecánicos aprobadas por Resolución de 17 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 120, de 29 de diciembre de 1984).

3. Si durante el funcionamiento de la Estación, por motivos de seguridad u otras causas justificadas, la Dirección de la misma se ve obligada a cerrar al público instalaciones y pistas, ello no obliga, necesariamente, a la devolución del importe del billete (artículo 9 de las normas de utilización de las instalaciones).

4. Existen Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios en la Oficina de Atención al Cliente.

5. Estas tarifas se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. La empresa no se hace responsable de la pérdida, robo o extravío de ningún tipo de abono (forfait) o billete.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 7 de noviembre de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la concesión del derecho a la subsidiación del préstamo cualificado a promotores públicos de viviendas para la integración social.

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación del préstamo cualificado a promotores públicos de viviendas en régimen de alquiler para la Integración Social, al amparo del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subsidiación del préstamo cualificado de los expedientes que se relacionan a continuación, pertenecientes al Programa de Promoción Pública de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0077/03.

| Aplicación presupuestaria | Importe |
|--------------------------------|-------------|
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A | 3.028,85 € |
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A.2007 | 18.254,46 € |
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A.2008 | 18.254,46 € |
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A.2009 | 18.254,46 € |
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A.2010 | 18.254,46 € |

Beneficiario: Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda, S.L. (EMUSVIL)

Localidad y núm. viviendas: 21 VPO en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Número de expediente: 11-PO-G-00-0060/03.

| Aplicación presupuestaria | Importe |
|--------------------------------|-------------|
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A | 6.701,08 € |
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A.2007 | 23.100,12 € |
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A.2008 | 23.100,12 € |
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A.2009 | 23.100,12 € |

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA)

Localidad y núm. viviendas: 28 VPO en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Número de expediente: 11-PO-G-00-0071/03.

| Aplicación presupuestaria | Importe |
|--------------------------------|-------------|
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A | 3.870,63 € |
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A.2007 | 11.588,64 € |
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A.2008 | 11.588,64 € |
| 0.1.13.00.03.11.76400.43A.2009 | 11.588,64 € |

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 16 VPO en Jerez de la Frontera (Cádiz).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, se reserva el derecho a modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas, en orden a ajustarlas a los cambios que se puedan producir en los tipos de interés aplicables a los préstamos cualificados.

Cádiz, 5 de diciembre de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 27 de diciembre de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa API Conservación, S.A., mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la parte social ha sido convocada huelga para los días 2, 3, 8, y 9 de enero de 2007 en la empresa API Conservación, S.A., que presta el servicio público de conservación de la autovía A-92 en la provincia de Almería y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus in-